

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (DAS) 047-15 CESIÓN RAE SARDINA COMÚN
SIT PECERCAL (X REGIÓN) - SIPARBUMAR CORONEL (VIII REGIÓN)



AUTORIZA CESIÓN SARDINA COMÚN ENTRE ORGANIZACIÓN RAE X REGIÓN A ORGANIZACIÓN RAE VIII REGIÓN.

VALPARAISO, 22 MAR. 2016

R. EX. N° 877

VISTO: Lo solicitado por el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, ARMADORES ARTESANALES Y RAMOS AFINES DE LA COMUNA DE CALBUCO "PECERCAL" sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la X Región de Los Lagos y por el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, ARMADORES ARTESANALES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CORONEL Y DEL GOLFO DE ARAUCO VIII REGIÓN "SIPARBUMAR CORONEL", sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la VIII Región, mediante C.I. SUBPESCA N° 3341-2016; lo informado lo informado el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 047/2016, de fecha 14 de marzo de 2016; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; los Decretos Exentos N° 227, N° 285, N° 383 y N° 392, todos de 2012 N° 1034 de 2014, N° 943 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 29 y N° 469, ambas de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, ARMADORES ARTESANALES Y RAMOS AFINES DE LA COMUNA DE CALBUCO "PECERCAL", se encuentra sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la X Región, establecido mediante Decreto Exento N° 1034 de 2014, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que la organización de pescadores artesanales previamente individualizada ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 1.688 toneladas de Sardina común, autorizadas mediante Resolución Exenta N° 29 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, al SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, ARMADORES ARTESANALES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CORONEL Y DEL GOLFO DE ARAUCO VIII REGIÓN "SIPARBUMAR CORONEL", sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la VIII Región, la que a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de 1.688 toneladas de Sardina común, provenientes del SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, ARMADORES ARTESANALES Y RAMOS AFINES DE LA COMUNA DE CALBUCO "PECERCAL", R.S.U. N° 10.01.0948, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la X Región, en favor del SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, ARMADORES ARTESANALES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CORONEL Y DEL GOLFO DE ARAUCO VIII REGIÓN "SIPARBUMAR CORONEL", R.S.U. N° 08.07.0183, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la VIII Región.

2.- La cesión proviene de las embarcaciones artesanales cedentes que se indica, en los montos que cada caso se señala:

"STI PECERCAL" Embarcaciones cedentes:

Armador	Nave	RPA	Cuota a ceder de Sardina común (ton)
VÍCTOR BARRÍA BAHAMONDE	EUGENIO	953658	407
MARÍA V. CÁRCAMO BARRÍA	CAMPARI I	955876	350
ROLANDO SANHUEZA TORRES	LONCONAO	950570	220
JORGE BARRÍA BAHAMONDE	DON JOSÉ	911733	441
JOSÉ M. MONTEALEGRE ANDRADE	KOKALEKA III	951671	270
TOTAL			1.688

3.- Descuéntese 1.688 toneladas de Sardina común de la cuota autorizada al SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, ARMADORES ARTESANALES Y RAMOS AFINES DE LA COMUNA DE CALBUCO "PECERCAL", mediante Resolución Exenta N° 29 de 2016, de esta Subsecretaría.

Incrementétese en el mismo monto la cuota de Sardina común autorizada al SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, ARMADORES ARTESANALES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CORONEL Y DEL GOLFO DE ARAUCO VIII REGIÓN "SIPARBUMAR CORONEL, mediante Resolución Exenta N° 469 de 2016, de esta Subsecretaría.

4.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- Los excesos en que incurra el cesionario sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la cuota de Sardina común autorizada al SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, ARMADORES ARTESANALES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CORONEL Y DEL GOLFO DE ARAUCO VIII REGIÓN "SIPARBUMAR CORONEL", mediante Resolución Exenta N° 469 de 2016, de esta Subsecretaría.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
EUGENIO (RPA 953658)	11544244-9	JORGE PATRICIO BARRÍA BAHAMONDE
	8486957-0	PATRICIO RAMÓN ALVARADO CALBUCOY
	12341709-7	JUAN GUILLERMO ZAMORANO MALDONADO
	13849906-5	OSCAR FABÍAN CÁRDENAS SOTO
	19175758-0	LEONEL ANTONIO BARRIGA CÁRDENAS
CAMPARI I (RPA 955876)	15712359-9	LUIS ALBERTO CONTRERAS MALDONADO
	11928803-7	LUIS ENRIQUE ELGUETA LEVIÑANCO
	12990569-7	DANIEL IVÁN SEPÚLVEDA ÁLVAREZ
	13069483-7	CARLOS ALFREDO GUZMÁN ZÚÑIGA
	18824580-3	NELSON EDUARDO AGUILAR TORRES
LONCONAO (RPA 950570)	7856209-9	ROLANDO IVÁN SANHUEZA TORRES
	10011588-3	MAURICIO DEL ROSARIO ESPINOZA BELLO
	11830472-1	MANUEL MARCOS FARIAS SALAS
	13069481-0	JUAN ANTONIO GUZMÁN ZÚÑIGA
	15177940-9	FRANCISCO ALEJANDRO SANHUEZA ZAPATA
	17538825-7	ROLANDO HUMBERTO SANHUEZA ZAPATA
DON JOSÉ (RPA 911733)	11544244-9	JORGE PATRICIO BARRÍA BAHAMONDE
	8486957-0	PATRICIO RAMÓN ALVARADOP CALBUCOY
	12341709-7	JUAN GUILLERMO ZAMORANO MALDONADO
	13849906-5	OSCAR FABÍAN CARDENAS SOTO
	19175758-0	LEONEL ANTONIO BARRIGA CÁRDENAS
KOKALECA III (RPA 951671)	9836359-9	DAGOBERTO ENRIQUE ZÚÑIGA MOLINA
	8720007-8	LUIS MIGUEL VILLARROEL VILLEGAS
	11310091-5	JOSE FRANCISCO VARGAS VELASQUEZ
	12344356-K	LUIS HERNAN PAREDES VARGAS
	13824978-6	NOEL BAUTISTA YÁÑEZ CÁRCAMO

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

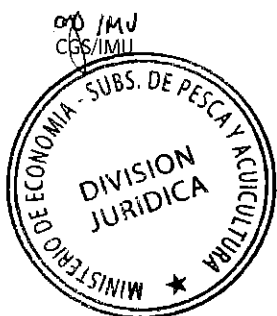
8.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

A circular stamp of the Subsecretaría de Pesca y Acuicultura is partially visible behind the signature.